

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-01767-00**  
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA  
INSTANCIA**

Bogotá, D. C.,

14 ABR. 2020

De acuerdo con el memorial visto a folio 44, se autoriza a la parte demandante para que realice la notificación a la parte demandada en la dirección de correo electrónico que suministró conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en el término de 30 días.

De otro lado, como quiera que fue inscrito el embargo sobre el vehículo de placas **JEK 666** de propiedad del demandado **OMAR ANDRES SEGURA ZARATE** como se evidencia del certificado de tradición visto a folio 45, ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín" para su inmovilización.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el Juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe enviar el automotor a un parqueadero legal.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se decreta igualmente, el **secuestro** del mencionado rodante.

En caso de ser inmovilizado en Bogotá, comisionese para la práctica de la diligencia, al Alcalde de la Localidad respectiva, Inspector de Tránsito y/o autoridad administrativa donde fue inmovilizado el vehículo (Inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C.G. del P.), con amplias facultades inclusive la designar secuestre y fijar honorarios.

Si la inmovilización es materializada en ciudad o municipio diferente a Bogotá, se ordena comisionar para la diligencia de secuestro a un juzgado civil municipal o un Juez Promiscuo Municipal respectivo con amplias facultades inclusive designar secuestre y fijar honorarios.

**NOTIFÍQUESE**

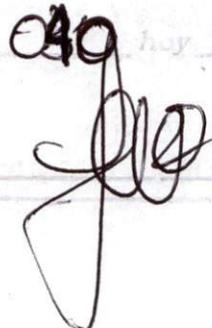
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**

**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No. 030 hoy 10 AGO 2020  
hora 8:00 a.m.

Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text of the stamp.